



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 874-2019-MDLO

Los Olivos, 28 de Agosto de 2019

**VISTO:** El expediente N° 285-2019, seguido por los cónyuges Kevin Antonio Soto Vilca y Lisia Haydee Valverde Alcantara y el documento simple N° S-22479-2019 que contiene solicitud de desistimiento presentada por la Sra. Lisia Haydee Valverde Alcantara, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, la Ley N° 29227 señala las competencias para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior los alcaldes distritales precisando que en la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional y de no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta;

Que, el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, establece que la Secretaría General tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia autoriza y acredita a la Municipalidad de Los Olivos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

Que, el numeral 6 del Artículo 200° del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento",

Que, con Expediente N° 285-2019-MDLO de fecha 12 de Agosto del 2019, los cónyuges iniciaron el procedimiento no contencioso de separación convencional y Divorcio Ulterior, cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con D.S. N° 009-2008-JUS; ratificándose ambos en la Audiencia Única de fecha 19 de Agosto de 2019, en iniciar el trámite de separación convencional y divorcio ulterior;

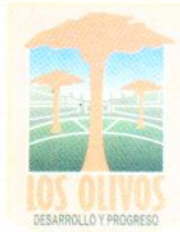
Que, mediante el documento simple N° S-22479-2019 de fecha 21 de Agosto de 2019, la Sra. Lisia Haydee Valverde Alcantara, solicita el desistimiento al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señalando que su cónyuge no ha cumplido con el acuerdo conciliatorio respecto a la pensión de alimentos a favor de sus hijos, es por ello que ya no es su voluntad continuar con el procedimiento,

Que, conforme al Literal q) y s) del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29227, se entiende por Procedimiento No Contencioso al procedimiento en el que no existe controversia o incertidumbre jurídica que resolver y por Separación Convencional al acuerdo voluntario de los cónyuges para separarse legalmente en su matrimonio. Es decir, conforme a lo señalado el carácter consensual de las partes se mantiene durante todo el procedimiento. Si durante la tramitación del procedimiento, dicho acuerdo ha dejado de existir, desapareciendo el presupuesto fáctico (la voluntad en común) es por ello que al haber manifestado desistimiento una de las partes, de conformidad con el Artículo 200.6 del TUO de la Ley N° 27444, corresponde admitir el desistimiento solicitado.

Estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;







# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 874-2019-MDLO

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EL DESISTIMIENTO** del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, solicitado por la Sra. Lisia Haydee Valverde Alcantara con documento simple N° S-22479-2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR CONCLUIDO** el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, seguido por los Srs. Kevin Antonio Soto Vilca y Lisia Haydee Valverde Alcantara con el Expediente N° 285-2019 y **DISPONER** que **SECRETARÍA GENERAL**, cumpla con notificar a las partes y proceda con el archivo del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL**, y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia funcional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y CUMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS  
  
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne  
REG CAL 23850  
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE LOS OLIVOS  
  
Felipe B. Castillo Alfaro  
ALCALDE